**CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN – 2022**

**Anexo 3 Carta de compromiso de participación y propiedad intelectual**

Bogotá, xx de xx de 2022

Entre los suscritos a saber: [nombre investigador 1], mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No [número cédula] expedida en [Lugar de expedición], quien en su condición de [cargo], de la Escuela / Facultad [Nombre Escuela / Facultad], por una parte, y por la otra, [nombre investigador 2] mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No [número cédula] expedida en [Lugar de expedición], quien en su condición de [cargo], de la Escuela / Facultad [Nombre Escuela / Facultad]. [En caso de contar con otro aliado, incluirlo con su respectiva identificación institucional]

**CONSIDERACIONES**

**PARTICIPACIÓN.** Nosotros [nombre investigador 1] y [nombre investigador 2], manifestamos la intención de participar en el desarrollo del proyecto [título del proyecto], en caso de resultar aprobado bajo los términos de referencia de la “Convocatoria conjunta entre la Universidad del Rosario y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá para proyectos de investigación, innovación y creación – 2022”.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Nosotros [nombre investigador 1] y [nombre investigador 2] estamos interesados en presentarnos a la “Convocatoria conjunta entre la Universidad del Rosario y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá para proyectos de investigación, innovación y creación – 2022”, y desarrollar el proyecto denominado [“Título del proyecto”].

Con fundamento en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES**

**PRIMERA. Titularidad de los derechos morales**. Los derechos morales sobre los resultados obtenidos en desarrollo o con ocasión de **EL PROYECTO** corresponderán a todos y cada uno de los autores e inventores.

*Debe entenderse por autor a la persona física (natural) que realiza la creación intelectual de carácter literario o artístico. De esta definición debe colegirse, en primer término, que solo un ser humano puede tener la condición de autor. En segundo lugar, la expresión “que realiza la creación intelectual”, significa que, para ser considerado autor o coautor de una obra, tal persona ha debido llevar a cabo, por sí mismo, el proceso mental que significa concebir y expresar una obra literaria o artística.*

*Varias personas naturales tendrán la condición de coautores si respecto de cada una de ellas, se puede predicar el haber realizado la creación intelectual en los términos antes mencionados. El mero aporte de ideas que sirven de antecedente para la creación de la obra, o la contribución puramente física o mecánica, no creativa, a la plasmación de la obra, no atribuyen la condición de autor a quien las realiza. El autor es el titular originario de los derechos morales y patrimoniales reconocidos por la ley.*

**SEGUNDA. Publicaciones.** En las publicaciones que se generen en **EL PROYECTO**, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación que llegare a realizarse, se mencionará siempre el nombre de los autores y las entidades coejecutoras de **EL PROYECTO.**

**TERCERA. Derechos patrimoniales.** La titularidad de los derechos patrimoniales corresponde a **LAS PARTES**, de acuerdo con los aportes de propiedad intelectual en la ejecución de **EL PROYECTO.**

**PARAGRAFO:** Las partes se comprometen a establecer de forma previa al inicio del proyecto, los términos de confidencialidad y titularidad de derechos patrimoniales o de explotación con los participantes de su institución, estableciendo la obligación a los autores e inventores de ceder los derechos patrimoniales sobre las obras o creaciones que en concreto se generen en desarrollo o con ocasión del proyecto.

**CUARTA. Confidencialidad.** Las partes que suscriben este acuerdo, así como todas y cada una de las personas que estén bajo su subordinación, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial, y a no divulgar, usar o explotar, salvo previa y expresa autorización de su titular:

* Toda la información, datos, materiales, procedimientos y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de **El PROYECTO**, que hubiese sido presentada y/o entregada como confidencial, mientras conserve dicha característica o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
* Toda información de las otras partes, a la que hayan tenido acceso en virtud del desarrollo de **EL PROYECTO**, que se considere información privilegiada.
* Toda información de una parte, puesta en común entre las partes y que pueda ser objeto de protección como propiedad intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

**QUINTA. Declaración.** En el documento en el cual se formalice la relación contractual de **LAS PARTES**, una vez otorgada la financiación, y antes de iniciar la ejecución de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** acordarán de manera específica la forma de realizar la cuantificación de distribución de los porcentajes de participación en los derechos patrimoniales o de explotación para cada uno de los usos o explotaciones de los productos de propiedad intelectual derivados de **EL PROYECTO**, y definirán como realizar los posibles encargos de comercialización. Y sobre la custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos o conjuntos de datos, que se materialicen durante la duración de **EL PROYECTO**. Sobre cómo se definirá la custodia y cuidado de tales bienes a la finalización y liquidación de los mismos.

**PARÁGRAFO:** Durante el desarrollo de **EL PROYECTO**, la participación en autoría respecto de la propiedad intelectual de cada producto puede sufrir modificaciones de acuerdo con el aporte intelectual de cada uno de los grupos y sus integrantes. Para definir la participación final en la titularidad de la propiedad intelectual se revisarán los registros pertinentes en la bitácora de investigación o cuaderno de laboratorio correspondiente.

**SEXTA. Normatividad.** Para el caso de la Universidad este Acuerdo se de conformidad con las normas nacionales y comunitarias vigentes que regulen la materia de Propiedad Intelectual. Su desconocimiento puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

**SÉPTIMA Arbitramento.** **LAS PARTES** aceptan que en caso de cualquier disputa, controversia o reclamación derivada de, o relacionada con **EL PROYECTO** y cualquier modificación posterior, incluyendo, sin limitación, su formación, validez, efecto vinculante, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones no contractuales, se someterán a mediación de conformidad con las Reglas de Mediación de la OMPI.

**LAS PARTES** han leído y entendido el presente Acuerdo de Propiedad Intelectual, y entienden sus responsabilidades explícitas en el acuerdo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Firma: |  | Firma: |
| Nombre: **XXX**  Cargo:XXX  Universidad del Rosario |  | Nombre: **xxx**  Cargo: xxxx  Universidad Nacional de Colombia  Sede Bogotá. |